Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111872143

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 09/septiembre/2026

Sr/a: GABRIEL LUJAN CERGNEUX

Domicilio: 20139779771

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **60** / **2017** caratulado: **OVIEDO, MIRTA N. Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL- M.S.- s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ROSA CLAUDIA MACHADO, SECRETARIA

ACREDITAN PRESUPUESTACIÓN.-

Señora Jueza Federal:

Edgardo M. Arteagaveytia, abogado en representación de ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en autos caratulados: **"OVIEDO, MIRTA N. Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL- M.S.- s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD", Expte. Nº FPA 60/2017,** que tramita por ante este Juzgado Federal de Concepción del Uruguay 2, Secretaría Civil y Comercial **Nº DOS**, a V. S. como mejor procede a derecho nos presentamos y DECIMOS:

I. OBJETO.

Que, siguiendo expresas y precisas instrucciones de nuestro mandante, venimos por el presente a contestar el traslado conferido a esta parte mediante Cédula Electrónica, y elevar al conocimiento de V. S. lo que a continuación detallo:

Que tal como se acreditó en fecha 06/04/2026 (fs. 302/304), en virtud de la fecha en que tomó firmeza la aprobación de planilla, la suma adeudada en concepto de capital de condena se incluyó en la previsión presupuestaria correspondiente al presente año 2026, para ser abonado, con más sus respectivos intereses, los montos reclamados en autos.

Es decir, la CRJ Y PPF cuenta con todo el año 2026 para cumplir con el trámite de pago de los demás actores: IZAGUIRRE EDUARDO EMILIO, DANIEL CELVA TERESA, LOVATTO RUBÉN ALBERTO, RAZZETTO CARMEN IRENE, GUILME RAMÓN HIPÓLITO, ROMERO EVANGELINA RUFINA, CAPECHE OSVALDO DANIEL, CONTE EMILSE CLEMENCIA y DELL' ORTO JUAN ALBERTO.

Ello siempre que no se informe eventualmente agotamiento de partida dineraria.

Asimismo, manifiesto que dichas sumas serán abonadas según lo normado por el Art. 22 de la Ley Nº 23.982 (Concordante Art. 170- Ley 11.672 y Ley 25.344).

"…el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin las Jurisdicciones y Entidades demandadas deberán tomar conocimiento fehaciente de la condena **antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto**, debiendo incorporar en sus respectivos anteproyectos de presupuesto el requerimiento financiero total correspondiente a las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anualmente la SECRETARIA DE HACIENDA establezca para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional. Los recursos asignados anualmente

por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION se afectarán al cumplimiento de las condenas por cada Servicio Administrativo Financiero, siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente…"

Cito: Autos **"FIORENTINO, MARIA EUGENIA Y OTROS CONTRA ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA SOBRE EJECUCION DE SENTENCIA",** Expte. N° FPA 4617/2020/CA1- Resolución del 09/03/2021; entre otros.-

Por lo expuesto esta parte se encuentra en plazo para abonar/ depositar dichas sumas de dinero en el transcurso del corriente año 2026 y eventualmente el año 2027, en caso de informarse el agotamiento de partida dineraria.

II.- PETITORIO.

Por lo expuesto, a V. S. solicitamos:

1.- Tenga por contestado el traslado conferido.

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA.-

EDGARDO M. ARTEAGAVEYTIA
ABOGADO
MAT. NAC. T° 81 F° 485
MAT. C.A.E.R. 6381 F° 173 T° I

Signature Not Verified
Digitally signed by EDGARDO MANUEL ARTEAGAVEYTIA
Date: 2026.09.08 08:05:24 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2

60/2017

OVIEDO, MIRTA N. Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL- M.S.- s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Concepción del Uruguay, 09 de septiembre de 2026.- As//

Visto lo manifestado por el Dr. Edgardo M. Arteagaveytia -en el escrito incorporado al Sistema Lex 100– bajo la modalidad escrito digital; HÁGASE SABER a la accionate que se encuentra en plazo para abonar/depositar dichas sumas de dinero en el transcurso del corriente año 2026 y eventualmente el año 2027, en caso de informarse el agotamiento de partida dineraria.-

MARÍA ISABEL CACCIOPPOLI
JUEZA FEDERAL

#29345512#517651016#20260908111446544